

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Cuatro de agosto de dos mil veinte

RAD: 2019-00117

Revisado el diligenciamiento, se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a carga de su resorte, consistente en notificar al extremo demandado y por ello el despacho dispone:

ORDENAR a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar al demandado del auto que libro mandamiento de pago y proferido dentro del presente asunto.

La anterior carga procesal deberá EFECTUARLA y ACREDITARLA dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente actuación en los términos previstos en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. <u>13</u>
Hoy <u>5 AGO 2020</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-

